

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ
DEMANDADO : LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS
RADICACIÓN : 2014-220

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos pendientes que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- REQUERIR al adjudicatario HERLEY TABIMA RAMÍREZ, para que informe oportunamente al despacho, acerca de si está pendiente a la fecha de entregar o no, alguna unidad o apartamento que compone el inmueble rematado, conforme lo solicita en escrito previo; lo anterior, en atención a que conforme el último informe de gestión del secuestre presentado en el proceso, da cuenta de la entrega de la totalidad del inmueble al mismo. LIBRESE comunicación.

2.- AGREGAR al expediente el último informe de gestión presentado por el secuestre, para el conocimiento de las partes.

3.- Requerir al secuestre aquí designado, para que proceda a rendir de manera INMEDIATA, las cuentas finales de su administración y a fin de fijarle sus honorarios definitivos, puesto que lo presentado hasta el momento en el proceso, alude a informes mensuales de gestión, pero no a la aludida cuenta final puesto que ya operado la entrega de todos los bienes encomendados, según lo afirma el mismo secuestre en el último escrito presentado en el proceso (arts. 50 a 52 y 500 del CGP); así mismo DEBERÁ referirse en el informe final, acerca de los puntos señalados en memorial presentado por la apoderada de la parte actora, el pasado 17 de julio último, del cual se le enviara copia junto con la comunicación a remitírsele. LÍBRESE OFICIO.

4.-ANEXAR a los autos la constancia de registro del remate efectuado, en el respectivo certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente proceso, al igual que la constancia y factura de pago de impuesto predial por el rematante-adjudicatario, y para los fines pertinentes (art. 455-7 CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **15 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **114** ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Oficio N°. 443

Doctor

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO Representante Legal Mejía y Asociados

Abogados

Att. Maricela Carabali-(Secuestre)

Calle 5 Oeste N° 27-25. Barrio Tejares San Fernando

La ciudad

Tel 8889161-8889164

Secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ
DEMANDADO : LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS
RADICACIÓN : 2014-220

Cordial saludo, mediante el presente escrito me permito comunicarle que en auto de la fecha, dictado dentro del proceso referencia, se ordenó officiarle a fin que se sirva proceder a rendir las cuentas finales de su administración a fin de fijarle sus honorarios definitivos; así mismo se sirva atender los puntos de requerimiento elevado por la parte actora, señalados en escrito anterior del cual se le enviara copia junto con la comunicación.

Cordialmente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Oficio N°. 450

Señor Adjudicatario:

HERLEY TABIMA RAMIREZ

niconpelaez@hotmail.com

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ
DEMANDADO : LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS
RADICACIÓN : 2014-220

Cordial saludo, mediante el presente escrito me permito comunicarle que en auto de la fecha, se ordenó REQUERIRLE al adjudicatario HERLEY TABIMA RAMÍREZ, para que informe oportunamente al despacho, acerca de si está pendiente a la fecha de entregar o no, alguna unidad o apartamento que compone el inmueble rematado, conforme lo solicita en escrito previo; lo anterior, en atención a que conforme el último informe de gestión del secuestre presentado en el proceso, da cuenta de la entrega de la totalidad del inmueble al mismo. LIBRESE comunicación.

Cordialmente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI